



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

009/566

"Una de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2010-MPCH

La Merced, 13 de Abril del 2010.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 077-2010-MPCH, de fecha 06 de Abril del 2010, que aprueba la Amnistía a la Multa por regularización de Licencia de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley antes mencionada, los acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal referidos a los asuntos específicos de interés público e institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

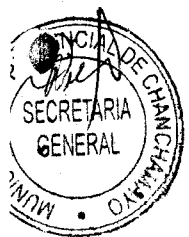
Que, de acuerdo al inciso 9 del Artículo 9° de la Ley precitada, son atribuciones del Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las Contribuciones, Tasas Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29090 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, en su Artículo 70°, han establecido los requisitos, derechos a pagarse y sanciones como también para la Regularización de aquellas edificaciones realizadas sin Autorización correspondiente.

Que, en este sentido, teniendo en consideración que las edificaciones de la ciudad de La Merced mayormente no han cumplido con solicitar y/o tramitar sus correspondientes Licencias de obra resulta conveniente que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias, apruebe la Ordenanza Municipal de Amnistía a la Multa por Regularización de dicha Licencia de Obra, y efectos que los Administrados formalicen la construcción de sus edificaciones.

Que, es necesario limitar el alcance de esta amnistía a las construcciones que superen el valor total proyectada de obra mayor a las 70 UITs, así como a las construcciones que ocupen áreas públicas, proyección de vía o de aportes y a las Edificaciones que cuenten con Sanciones de Demolición y a las que se les imponga dicha sanción por contravenir al Reglamento Nacional de Edificaciones y el Plan Director de la ciudad de La Merced.

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades otorgadas por el Inc. 8 del Artículo 9° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA A LA MULTA POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA

Artículo 01°: Aprobar la Ordenanza Municipal de Amnistía a la Multa por Regularización de Licencia de Obra para las Edificaciones que se hayan efectuado entre el 20 de julio de 1999 y el 31 de julio del 2009, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Chanchamayo, **por un periodo que vence el 31 de Agosto de 2010.**

Artículo 02°: La Amnistía consiste en la Exoneración del Pago de la Multa establecida por la Ley N° 29090 y el TUO de su Reglamento, aprobado por el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, el mismo que constituye en diez por ciento (10%) del Valor de la Obra de las Construcciones sin Licencia de Obra.

Artículo 03°: Los beneficiarios que se acojan a la presente Amnistía, abonaran por derecho de Regularización de Licencia de Obra, el uno por ciento (1%) del Valor de la Obra y el Pago de otros derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad.

Artículo 04°: La Amnistía no alcanza a las construcciones que superen el valor total proyectado de obra mayor a las Setenta (70) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como a las construcciones que ocupen áreas públicas, proyección de vía o de aportes y a las Edificaciones que cuenten con Sanciones de Demolición y a las que se les ha impuesto dicha sanción por contravenir al Reglamento Nacional de Edificaciones y el Plan Director de la ciudad de La Merced, por tanto no podrán acogerse a la presente Disposición Municipal.

Artículo 05°: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

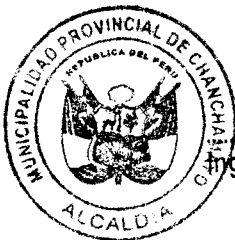
Artículo 06°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA: Facultades de Despacho de Alcaldía, dictar las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



Ing. Rubén R. Calderón Mallqui
ALCALDE (e)

